

**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES
(INDOTEL)**

RESOLUCIÓN NO. 095-03

QUE AUTORIZA LA OPERACIÓN DE TRANSFERENCIA DE LOS DERECHOS PARA LA EXPLOTACION DE LA FRECUENCIA 106.9 MHZ, EN SAN FRANCISCO DE MACORÍS Y DE LA FRECUENCIA DE ENLACE 456.225 MHZ QUE CORRESPONDEN A LA SOCIEDAD MILBE COMUNICACIONES, C. POR A., A FAVOR DE LA SOCIEDAD AUDIO MASTER, S. A.

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), a través de su Consejo Directivo, en ejercicio de las facultades legales que le confiere la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, de fecha 27 del mes de mayo del año 1998 y el Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, en ocasión de la solicitud de transferencia de los derechos de explotación de la frecuencia 106.9 MHZ, en San Francisco de Macorís, y de la frecuencia de enlace 456.225 MHZ que corresponden a la sociedad **MILBE COMUNICACIONES, C. por A.**, a favor de la sociedad **AUDIO MASTER, S. A.**, ha emitido la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO: Que mediante instancia de fecha veintitrés (23) de diciembre del año dos mil dos (2002), la sociedad **MILBE COMUNICACIONES, C. POR A.**, solicitó al **INDOTEL** la autorización de traspaso a favor de la sociedad **AUDIO MASTER, S. A.**, de los derechos de explotación sobre la frecuencia **106.9 MHZ**, para operar en San Francisco de Macorís, al tenor de la Licencia de Operación No. 496 expedida por la antigua Dirección General de Telecomunicaciones (DGT) en fecha 21 de septiembre de 1993 y de la frecuencia de enlace **456.225 MHZ** amparada por el Oficio de la antigua Dirección General de Telecomunicaciones No. 03043 de fecha 17 de agosto del año 1995;

CONSIDERANDO: Que a fin de dar cumplimiento a las disposiciones de los artículos 62 y 63 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, en fecha 23 de diciembre del año 2002, la sociedad **MILBE COMUNICACIONES, C. POR A.**, depositó todos los requisitos formales y de fondo que deberán cumplirse para obtener una Autorización para Transferencia, Cesión, Arrendamiento, Otorgamiento de Derecho de Uso, Constitución de un Gravamen o Transferencia de Control vinculadas a una Concesión, Inscripción en Registro Especial o Licencia;

CONSIDERANDO: Que en fecha quince (15) de enero del año 2003, el **INDOTEL** emitió una comunicación al señor **Luis Javier Castillo**, Presidente de la sociedad **MILBE COMUNICACIONES, C. POR A.**, mediante la cual le informaba que había cumplido con los requisitos para el procesamiento de las solicitudes de autorizaciones de cesiones de derechos sobre frecuencias establecidos en el artículo 64.1 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana;

CONSIDERANDO: Que, asimismo, en dicha comunicación se anexó un modelo del extracto de la solicitud que debía publicar en cumplimiento a las disposiciones del artículo 64.2 del referido Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana;

CONSIDERANDO: Que en fecha veintitrés (23) de enero del año 2003, la sociedad **MILBE COMUNICACIONES, C. POR A.**, publicó en el periódico *El Caribe* el referido extracto, contentivo de los datos esenciales de la operación de transferencia de la referida frecuencia, según consta en el original certificado de dicha publicación que se depositara por ante el **INDOTEL** en fecha veintiocho (28) de enero del año en curso;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con las previsiones del artículo 64.5 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, a contar de la aludida publicación, se inicia el cómputo del plazo de quince (15) días dentro del cual cualquier persona interesada podrá formular por ante el **INDOTEL**, observaciones u objeciones en la forma establecida en el propio Reglamento;

CONSIDERANDO: Que dentro del referido plazo de quince (15) días a contar de la publicación aludida en el **CONSIDERANDO** anterior, no fue presentada o depositada por ante **INDOTEL** comunicación alguna de reparos, observaciones u objeciones a la operación de marras;

CONSIDERANDO: Que conforme se desprende de lo expuesto en los **CONSIDERANDOS** precedentes, las partes han dado íntegro cumplimiento a las exigencias previstas por las Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98 y al Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, para la operación de traspaso a que se ha hecho referencia en esta resolución;

CONSIDERANDO: Que asimismo la propuesta adquirente ha manifestado su voluntad, y asumido la obligación, de dar fiel cumplimiento a las obligaciones que como concesionaria le imponen, o le sean impuestas, por la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, el Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, y las demás disposiciones emanadas de las autoridades legalmente competentes, muy especialmente del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**);

CONSIDERANDO: Que de manera general, del estudio de la documentación que obra en el expediente de que se trata y de las investigaciones oficiosas que ha realizado el INDOTEL, no se desprende causal alguna que justifique o imponga el rechazo de la referida solicitud;

CONSIDERANDO: Que en base a las motivaciones precedentemente expuestas, procede se autorice la operación de transferencia en virtud de la cual la sociedad **MILBE COMUNICACIONES, C. POR A.**, cede a favor de la sociedad **AUDIO MASTER, S. A.**, el derecho de explotación sobre la frecuencia 106.9 MHZ, con ubicación en San Francisco de Macorís, al tenor de la Licencia de Operación No. 496 expedida por la antigua Dirección General de Telecomunicaciones (DGT) en fecha 21 de septiembre de 1993 y la frecuencia de enlace 456.225 MHZ amparada en el Oficio de la DGT No. 03043 de fecha 17 de agosto de 1995;

VISTOS: La Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98 de fecha 27 del mes de mayo del año 1998 y el Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana;

VISTOS: Los informes instrumentados por las unidades y departamentos legales y técnicos del INDOTEL;

VISTOS: Los documentos que obran en el expediente;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS
FACULTADES LEGALES,**

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR la transferencia a favor de la sociedad **AUDIO MASTER, S. A.**, del derecho de explotación que corresponde a la sociedad **MILBE COMUNICACIONES, C. por A.**, sobre la frecuencia **106.9 MHZ**, con

ubicación en San Francisco de Macorís, al tenor de la Licencia de Operación No. 496, emitida por la antigua Dirección General de Telecomunicaciones (DGT) en fecha 21 de septiembre de 1993 y de la frecuencia de enlace **456.225 MHZ** amparada en el Oficio de la DGT No. 03043 de fecha 17 de agosto de 1995.

SEGUNDO: OTORGAR a las partes un plazo de diez (10) días a contar de la fecha de notificación de la presente resolución, a fin de que procedan a completar la transacción autorizada en el ordinal primero del presente dispositivo.

TERCERO: ORDENAR a la parte más diligente notificar al INDOTEL, mediante comunicación con acuse de recibo o acto de alguacil, la finalización de la transacción objeto de esta Resolución, dentro del plazo de los diez (10) días a contar de la ocurrencia de dicha finalización, aportando copia certificada o notariada, legalizada y registrada, según proceda, de los documentos que la recogen.

CUARTO: ORDENAR la notificación de la presente Resolución a las partes envueltas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la institución y en la página Web que mantiene el INDOTEL en la red de Internet.

Así ha sido aprobada y firmada la presente resolución por el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de la Telecomunicaciones (INDOTEL), hoy día treinta (30) del mes de octubre del año dos mil tres (2003).

Firmados:

Lic. Orlando Jorge Mera

Presidente del Consejo Directivo
Secretario de Estado

Lic. Sabrina De La Cruz Vargas
Miembro del Consejo Directivo

Luis Eduardo Tonos
Miembro del Consejo Directivo

Ing. José Delio Ares Guzmán
Director Ejecutivo
Secretario del Consejo Directivo